

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACION

I FINES

ART 1.- El MLN aspira a ser vanguardia organizada de las clases explotadas en su lucha contra el régimen. Es la unión voluntaria y combativa de quienes son conscientes de su deber histórico; por lo tanto el MLN trata de guiar al pueblo uruguayo por el verdadero camino de su liberación definitiva, que se concretará en la formación de una sociedad Socialista y une sus fuerzas a la lucha de liberación que se va desatando en todo el Continente Americano.

II MIEMBROS

ART 2.- Puede ser miembro del MLN cualquier persona que aceptando su programa y el presente Reglamento milita organizadamente en él. El ingreso al MLN deberá contar con la aprobación del CE.-

ART 3.- Todo individuo que se incorpore al MLN adquiere el compromiso de no separarse de él sin el consentimiento del C.E.-

III DERECHOS Y DEBERES

ART 4.- Los miembros del MLN tienen el deber de:

- a) Participar activamente en la vida política del MLN y luchar por el cumplimiento de sus resoluciones.-
- b) Militar en el lugar, el momento y de la manera que el MLN lo indique.-
- c) Observar la disciplina del MLN igualmente obligatoria para todos independientemente de los méritos y los cargos.-
- d) Ser sinceros y honrados sin permitir que nadie omita o desvirtúe la verdad.-
- d) hacer uso de la crítica y de la autocrítica para poner de manifiesto los errores y los aciertos en el trabajo y luchar por eliminar los primeros dejando siempre de lado toda consideración de amistad o de fidelidad personal.
- f) Elevar su nivel político y técnico y ayudar a otros compañeros a elevarlo.

Los miembros del MLN tienen derecho a:

- a) Elegir o ser elegido para los cargos de dirección.- Elegir o ser elegidos para la Convención Nacional.
- b) Participar en la elaboración de la política del MLN en sus reuniones o en sus medios de difusión.-
- c) Exponer en las reuniones del MLN, críticas a cualquier compañero miembro del mismo, como así mismo presentar propuestas, iniciativas, u observaciones sobre defectos en el trabajo a cualquier organismo superior.-

d) Exigir el funcionamiento de los organismos del MLN.-

e) Participar personalmente en las reuniones donde se discuta o se adopten decisiones sobre su trabajo.-

IV ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ART 6.- El caracter del MLN es clandestino, por lo tanto su estructura deberá adaptarse a su caracter.-

ART 7.- El organismo base del MLN es la célula. Esta puede constituirse en cualquier lugar.- El mínimo de miembros que puede integrarla son dos.-

ART 8.- Cada célula debe tener un responsable y para el caso de su ausencia un segundo responsable, ambos nombrados por el CE. La célula podrá solicitar la remoción de los mismos, fundada en su conducta o errores en la forma de conducción.-

ART 9.- Para resolver actividades, recibir informes, presentar iniciativas, etc., el responsable deberá reunirse a la célula que en esos casos funcionará como organismo colegiado. Para cumplir las actividades resueltas por el CE., o por la célula y para los casos y situaciones de emergencia, el responsable, o en su ausencia, el segundo responsable, tienen jerarquía sobre los otros compañeros de la célula.-

ART 10.- Las células se vincularán con el CE.: directamente, a través de organismos intermediarios, o en su defecto, a través de un enlace nombrado por aquel.

ART 11.- La dirección jurídica del MLN será ejercida por el CE., cuya integración es secreta y sólo podrá ser cambiada por la CN. o por el propio CE. por unanimidad.

ART 12.- El CE. deberá proveer la designación de uno de sus miembros para ejercer la dirección total del MLN en caso de emergencia.-

ART 13.- El CE. dirigirá el MLN desde la realización de una Convención Nacional a otra y deberá responder ante ella de sus actos.-

ART 14.- El CE. tendrá plenas facultades para:

a) Ampliar, crear, dividir o disolver los organismos que considere necesario.

b) Establecer jerarquías militares dentro del MLN.

c) Dividir al MLN en sectores y delegar atribuciones.

d) Establecer el grado de autonomía de cada organismo o sector y la forma de conducción y funcionamiento de los mismos.-

e) Crear o disolver organismos intermedios entre él y las células.-

ART 15.- La máxima autoridad del MLN es la CN. En ella deberán estar representados todos los organismos y miembros del MLN, de acuerdo con normas de representación adecuadas a las condiciones históricas, en que tenga que realizarse y adecuadas a salvaguardar la seguridad interna. Los participantes en la CN. serán designados por las células.-

ART 16.- Son tareas de la CN.:

- a) modificar el reglamento.
- b) Elegir nuevo CE. modificar el existente.
- c) Elaborar el programa del MLN.
- d) disolver el MLN.

ART 17.- La CN deberá reunirse:

- a) Cada 18 meses siempre que las circunstancias lo permitan.
- b) a solicitud del CE.
- c) A pedido de una tercera parte de los miembros del MLN. Cuando un organismo cualquiera solicite la reunión de la CN. dicha solicitud deberá llegar a todos los organismos del MLN acompañada de las razones que invocan para efectuarla.-

ART 18.- Podrán existir en el MLN miembros que desarrollen su militancia individualmente. Se vincularán con el CE como las células (ART 10) y deberán tener garantizadas las posibilidades de participar en la CN.

ART 19.- El MLN debe estar preparado para aplicar, cuando sea necesario, el principio de "centralismo estratégico con autonomía táctica" para lo cual cada sector y cada organismo deba tener posibilidades de operar autónomamente.

V CELULAS PERIFERICAS

ART 20.- Dichas células podrán crearse:

- a) con personas que no estuvieran en condiciones de integrar el MLN. Desempeñarán tareas de aprovisionamiento, financieras, propaganda, infiltración, etc. Se vincularán a la Organización por contactos personales fiscalizados por el CE. No se registrarán por este Reglamento ni serán considerados miembros del MLN.
- b) Con miembros del MLN para realizar trabajos semisecretos o públicos si el CE. lo estima conveniente.

VI SEGURIDAD

ART 21.- La compartimentación es una de los principios fundamentales de la seguridad del MLN. Ella debe practicarse aún entre los integrantes y participantes de un mismo organismo, se practicará así mismo a todos los niveles del MLN.

ART 22.- El responsable de célula o el CE. en su caso deciden que cosas son compartimentadas.

ART 23.- Es obligación del CE proporcionar a todos los organismos y compañeros en forma orgánica, toda información que no está compartimentada.-

ART 24.- Los organismos de base del MLN o los militantes aislados tendrán derecho a presentar críticas o iniciativas por escrito que serán circuladas por todo el MLN. en cuanto esto no signifique descompartimentación.-

VII DISCIPLINA

ART 25 Cada miembro de la Organización deberá observar lo más estricta disciplina, obligatoriamente por igual para todos. Dicha disciplina presupone la obligación del miembro de aplicar rápida, tenaz, y escrupulosamente las decisiones de las reuniones correspondientes.

ART 26.- Cada miembro tiene derecho y el deber de discutir en su organismo todas las cuestiones y sostener su punto de vista, pero una vez adoptada una decisión, es obligatorio su cumplimiento, no hacerlo es violar la disciplina y hacerse pasible de sanciones.-

ART 27.- Los organismos inferiores estarán subordinados a los organismos superiores, las directivas de éstos serán obligatorias para aquellos. Su no cumplimiento es violar la disciplina. Del mismo modo la minoría de cualquier organismo deberá cumplir lo decidido por la mayoría.

ART 28.- Será motivo de sanción:

-La violación del Programa o Reglamento, el incumplimiento de las resoluciones, el divisioneismo y todo atentado contra la unidad, la falta de honestidad y sinceridad, la disolución de costumbres, la indiscreción, los vicios, la traición, y todo cuánto dañe al MLN y a su autoridad ante el pueblo, la pérdida o deterioro de materiales proporcionados por el MLN o de propiedad del miembro de la célula debidos a negligencia o a uso indebido, o actividades ajenas a la militancia del MLN.

ART 29.- Según la gravedad de la falta cometida los organismos correspondientes podrán aplicar las siguientes sanciones:

a) censura

b) obligación de entregar los materiales en su poder o a su cargo.

c) Separación del cargo que ocupa

d) separación del MLN

e) expulsión del MLN.

f) medidas especiales.

ART30 .- Las medidas a, b y c pueden ser tomadas por el responsable de la célula o por la célula por simple mayoría, sin necesidad de ratificación del CE; las medidas d y e deberán ser tomadas en la reunión de la célula y por unanimidad, debiendo ser ratificadas por el CE.

ART 31.- El CE. puede aplicar cualquier sanción. El involucrado podrá apelar ante la célula, quien resolverá por unanimidad sólo en el caso que se aplique la sanción d y e.

ART32 .- Todos los miembros pueden brindar antecedentes para la discusión de la conducta de cualquier miembro del MLN. Los miembros no podrán mantener relaciones con personas expulsadas del MLN.

Art 33.- En case de litigio y a todos los efectos que escapen a las provisiones de este Reglamento, podrán formarse tribunales arbitrarios designados por cada una de las partes en forma equitativa y con° un miembro designado por el CE.

VIII LAS FINANZAS DEL MDN

ART 34.- Los recursos financieros del MLN están contituídos por:

- a) las contribuciones mensuales de sus miembros, proporcionales a sus ingresos, según escala que fijará cada célula.
- b) donaciones
- c) otras actividades o campañas que los organismos correspondientes acuerden realizar.

REGLAMENTO MORAL

En la acción revolucionaria es inevitable que violemos la moral burguesa, pero esto no significa que debemos actuar sin ninguna guía moral o norma de orden moral.-

Por el contrario, un militante revolucionario debe actuar en su vida diaria, de acuerdo con los principios que sustenta y defiende en la acción política. No alcanza que tenga ideología revolucionaria. Debe vivir como revolucionario.

Este principio no sólo vale para la integridad y autenticidad del militante sino que su cumplimiento importa para la salud de la Organización. En el caso del militante clandestino, porque la desatención de esas normas de vida afectan el correcto funcionamiento o del núcleo de Cros. con quien convive.

En el caso del militante legal, porque en su conducta ejemplar-expresadas en todas las manifestaciones de su vida- va depositando el prestigio de la organización.-

En el transcurso de nuestra lucha, debemos procesar acciones que como hechos aislados pueden considerarse delito, aún dentro de una sociedad socialista. Debemos entonces tener consciencia clara de que esas acciones

se justifican por ser imprescindibles para el logro de las transformaciones que procuremos, de lo contrario caeríamos en deformaciones o la simple criminalidad.

I) EXPROPIACIONES

Debemos hacer una distinción clara entre el significado que debe tener para nosotros la propiedad burguesa y la propiedad de los trabajadores. La primera es, sin duda, mal habida, amasada con la explotación de los trabajadores, la segunda es el resultado del esfuerzo y del trabajo personal. Es por lo tanto la propiedad burguesa nuestra fuente natural de recursos y nos reservamos el derecho de espropiarla sin retribución alguna. La revolución sirve de lo que a los privilegiados les sobra. Con la propiedad de los trabajadores, los pequeños comerciantes y pequeños productores debemos proceder con el más absoluto respeto, y cuando por razones de fuerza mayor nos veamos obligados a utilizarla, procuraremos crear para ello un mecanismo de reintegro.

II) ATENTADOS

Entendemos por atentado: aquellas acciones que tienen por finalidad la integridad física de los individuos. Dichas acciones sólo podrán ser procesadas luego de un concienzudo, exhaustivo y pormenorizado análisis. Sólo para salvar valores muy importantes para la Revolución serán justificadas. Una variante del atentado es el atentado terrorista, en el que se afecta indiscriminadamente a muchas personas. Esta forma de atentado se descarta por considerarla inhumana al segar vidas inocentes y ser de efecto político negativo.

III) SABOTAJES

Distinguimos aquí dos tipos de sabotajes: 1) los que solo persiguen fines de agitación política y 2) los motivados por necesidades de táctica militar.

a) sabotajes políticos Serán realizados después de un cuidadoso estudio de las circunstancias procurando medir con absoluta objetividad los resultados y así evitar que los efectos de la deformación propagandística de la reacción los torne negativos. Se tomarán especiales precauciones para no afectar vidas humanas al concretarse este tipo de acciones. En la realización de todo tipo de sabotajes destructivos, se pondrá especial cuidado en evitar el cierre de fuentes de trabajo, deshechándose totalmente el caso de buscar efectos propagandísticos.

b) sabotajes militares Estarán, en su oportunidad, condicionados, por razones exclusivamente militares.